

CONVOCATORIA

AL PERSONAL ACADÉMICO DEL: -DEPARTAMENTO DE OPTOMETRÍA DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA SALUD; -DEPARTAMENTO DE TURISMO DEL CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS -DEPARTAMENTO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

La Secretaría General, en atención a las atribuciones que para este efecto le otorga lo establecido por el artículo 67 fracción XI del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96, 102 fracción I y demás relativos y aplicables de la disposición general ya citada, así como los artículos 1, 2 fracciones I y II del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, se convoca a la Comunidad del Personal Académico del:

- **DEPARTAMENTO DE OPTOMETRÍA DEL CENTRO DE CIENCIAS DE LA SALUD;**
 - **DEPARTAMENTO DE TURISMO DEL CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS;**
 - **DEPARTAMENTO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**
- a participar en el proceso de elección 2026 del personal académico a integrar el Consejo de Representantes correspondientes.

El proceso de elección se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 4 al 10 y 16 al 20 Bis del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, conforme a las siguientes

BASES:

I. Requisito de elegibilidad para las personas aspirantes. Podrán ser votadas las personas con calidad de Personal Académico con nombramiento de Numerario del Centro que representa, que cubran los requisitos que señalan los artículos 51 y 70 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (Estatuto).

a) Requisitos específicos (artículo 51 del Estatuto)

- Pertenecer al personal académico del Centro que representa, con nombramiento Numerario.
- Contar con una antigüedad mínima de tres años como tal en la Institución.
- Haber demostrado interés en los asuntos académicos y en la vida Institucional de la Universidad.

b) Requisitos genéricos (artículo 50 del Estatuto)

No podrán ocupar el cargo de Consejero los integrantes de la comunidad universitaria que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Desempeñar cargos de elección popular;
- Ejercer funciones de primero o segundo nivel en la administración pública federal, estatal o municipal;
- Quienes hayan ejercido funciones directivas o realizado activismo en partidos o agrupaciones políticas durante el año inmediato anterior a la fecha en que deba entrar en funciones como Consejero;
- Quienes hayan ocupado cargos directivos en organizaciones o asociaciones estudiantiles o gremiales en la Universidad Autónoma de Aguascalientes durante el año inmediato anterior a la fecha en que deba entrar en funciones como Consejero;
- Ser ministro de culto religioso o desempeñar funciones directivas en asociaciones o agrupaciones de esta naturaleza;
- Formar parte de asociaciones o agrupaciones de naturaleza sectaria, que comprometan su independencia de criterio, a juicio del Consejo Universitario;
- Ocupar cargos administrativos o académicos a nivel de jefatura de Departamento o de Secretario de Centro en la Institución.

c) Requisitos específicos para formar parte del Consejo de Representantes (artículo 70 del Estatuto):

- Para ser elegido representante por el Personal Académico ante el Consejo de Representantes se exigirán los mismos requisitos que se prevén en el artículo 51 del Estatuto.

El Personal Académico que forme parte del Consejo Universitario en ningún caso podrán formar parte de los Consejos de Representantes.

II. Requisito para votar.

A) Personal Académico Numerario con relación laboral activa en la Institución,

B) Personal Académico Numerario con relación laboral activa que tengan licencia con goce de sueldo, se encuentran con licencia académica, disfruten de año sabático, desempeñen algún cargo de elección popular, ocupen cargo de dirección, jefatura o desempeñen cualquiera otra función como autoridad universitaria.

III. Mantenimiento de los requisitos. La persona que resulte electa habrá de cubrir los requisitos y mantenerlos durante todo el tiempo que dure el cargo. Las personas designadas para integrar el Consejo no podrán ejercer funciones directivas en asociaciones estudiantiles o gremiales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes durante el año siguiente al término del periodo legal de su encargo.

IV. Publicación de lista del personal académico elegible. La Secretaría General dará a conocer la lista de personas elegibles tres días hábiles antes de la jornada electoral, la cual será publicada en las oficinas de los Decanatos de cada uno de los Centros Académicos y en la página de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

V. Promoción y registro de información. El personal académico elegible podrá hacer actos de promoción en términos de los artículos 16 al 20 Bis del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, actividades que, en todo caso, orientados a la difusión del proyecto, bajo principios de respeto y tolerancia. Los carteles y medios de promoción deberán ser previamente autorizados por la Secretaría General y deberán especificar el nombre y Centro académico.

VI. Periodo de promoción de candidaturas y jornada de votación. La promoción de candidaturas podrá llevarse a cabo los días **17, 18 y 19 del mes de agosto del presente año.**

La jornada de votaciones será el día **20 de agosto de 2026, en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas**, verificándose la recepción de la votación exclusivamente en el lugar que para el efecto designe la Comisión Electoral y conforme a las boletas correspondientes.

El desarrollo de la jornada de votación quedará a cargo de la Comisión Electoral correspondiente.

VII. Concluido el proceso de votación, la Comisión Electoral del Centro encabezará el escrutinio y cómputo de los votos, en el lugar que para tal efecto haya designado y siguiendo el procedimiento que establecen los artículos 96 del Estatuto de la Ley Orgánica y 4 en lo que resulte aplicable del Reglamento General del Procesos Electorales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Hecho esto, se levantará un acta de resultados oficiales, mismos que serán informados a la Secretaría General a más tardar el 21 de agosto del 2026.

VIII. Ejercerán el cargo de Consejero de Representantes solo por el periodo que resta al vigente para el actual Consejo de Representantes (agosto 2025 - agosto 2028).

IX. Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

La Secretaría General se encuentra ubicada en el piso 10 del Edificio Académico - Administrativo, en Ciudad Universitaria y cuenta con un horario de las 8:00 a las 20:00, teléfono 449-910-74-00 extensión 20012.

ATENTAMENTE
Aguascalientes, Ags., 14 de agosto de 2026
"SE LUMEN PROFERRE"


DR. EN DERECHO FERNANDO RUVALCABA VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES